



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00021

**Asunto:** Rechaza demanda.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por el abogado Elkin Mario Maya Echavarría en donde le advierte al despacho que éste no tiene conocimiento del asunto (Cfr. Archivo 4º). Al respecto, el Juzgado solo puede advertir que en el expediente obra prueba de que la demanda fue radicada desde la dirección de correo electrónico del señor Maya Echavarría, por lo que se presume que la misma sí fue presentada por aquel (Cfr. Archivo 5º).

No obstante, lo anterior no tiene mayor relevancia en este caso porque la demanda será rechazada, como pasa a explicarse.

La presente demanda instaurada por Elkin Mario Maya Echavarría fue inadmitida mediante auto del 23 de enero de 2023, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

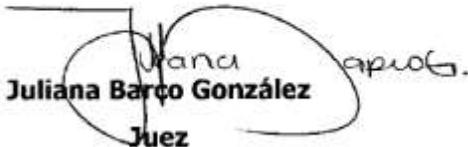
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

### **Resuelve:**

- 1. Rechazar** la presente demanda instaurada por Elkin Mario Maya Echavarría, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.** No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 7 febrero de 2023,  
en la fecha, se notifica el  
auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las  
8:00 a.m.*

**Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc44aa4afbeae6870d880bd74b0f309c4bec9ca8d97331aa68b40b5afad3542c**

Documento generado en 06/02/2023 12:58:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**